



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte demandante interpuso recurso en término. Sírvase proveer.

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00429 00			
DEMANDANTE	Jaime Silva Jiménez	C.C. No.	11.337.558
DEMANDADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
PRETENSIÓN	Pensión de vejez – régimen de transición		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 30 de noviembre de 2022, se requirió a la parte actora para que tramitara y adjuntara la reclamación administrativa respectiva ante Colpensiones, respecto del derecho que reclama dentro del presente proceso, concediéndole el término de cinco (05) días para el cumplimiento de ello. Ante tal situación, la parte actora presentó recurso de reposición en subsidio apelación, contra la decisión anterior.

A partir de lo anterior, pasa el Despacho a resolver ambas solicitudes, a partir de las siguientes consideraciones.

El 05 de diciembre de 2022, la parte actora presentó recurso de reposición en subsidio apelación. Fundamenta ambas solicitudes en considerar que dentro del expediente existen sendas pruebas que acreditan que el demandante cumplió el requisito establecido en el Art. 6, por lo cual, la documental solicitada no tiene razón de ser, en especial si la misma norma es clara al señalar que basta con el simple reclamo del trabajador para tenerse por surtido el requisito mencionado por el legislador.

Ante tal situación, se anuncia que ambos recursos son improcedentes. Respecto al recurso de reposición, la norma es clara en señalar que el mismo procede si se resuelven aspectos de orden sustancial, situación que en el presente asunto no ocurre, pues el auto recurrido es una providencia que se limita a disponer una actuación para dar curso al proceso, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 del C.P.T. y S.S., relativo a la adopción por parte del juez de *las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes*, en especial si se observan situaciones de orden procesal que pueden entorpecer el curso de la presente actuación.

Por otro lado, el recurso de apelación tampoco es procedente, por no enmarcarse dentro de los supuestos establecidos en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., pues el requerimiento realizado por el Despacho no puede entenderse bajo ninguna circunstancia como la decisión de fondo de la etapa de excepciones previas, momento procesal que solamente puede ser agotado en la respectiva etapa establecida en el Art. 77 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la parte demandante, contra la providencia del 30 de noviembre de 2023, por las razones expuestas antes.

SEGUNDO: Para todos los efectos procesales correspondientes, TÉNGASE que la parte demandante no dio cumplimiento a la orden dada por este Despacho en providencia del 30 de noviembre de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: SEÑALAR FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, para el día **VIERNES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA.](#)

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 05 DE MAYO DE 2023 Por ESTADO N.º 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b1c2c77a2d20b84d533bc007cc951c4fd3e738baf725ff6d2644bb616a68bc**

Documento generado en 05/05/2023 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>